

Resolución N° 11/88

“NORMAS GENERALES Y PARTICULARES DE EXPOSICION CONTABLE” RESOLUCIONES TECNICAS N° 8 y 9 de la FACPCE

VISTO:

- La Resolución Técnica N° 8 y la Resolución Técnica N° 9 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.
- La opinión de la Comisión Asesora de Normas y Principios Técnicos del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

- Que es atribución del Consejo Profesional dictar normas de ejercicio profesional.
- Que la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, durante el período de consulta sobre las Resoluciones Técnicas N° 8 y 9, ha relevado la opinión de los Consejos Profesionales, organismos profesionales, universitarios y empresariales, de investigación y en general, de la profesión.
- Que los estados contables constituyen uno de los elementos mas importantes para reflejar información económica y financiera.
- Que es conveniente que existan normas de exposición contable que establezcan un marco general uniforme para hacer mas comprensible la información.

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE CORDOBA RESUELVE:

Artículo 1º: Para los estados contable correspondientes a ejercicios que cierren a partir del 31 de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho (31.12.88) inclusive, serán de aplicación las Resoluciones Técnicas N° 8 y 9 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Artículo 2º: Cuando los estados contables se presenten de acuerdo a normas emitidas por organismos oficiales de control, que establezcan exigencias distintas a las que impone esta resolución, no será exigible el cumplimiento del art. 1º de la presente resolución.

Artículo 3º: Derogar la Resolución N° 8/80 de este Consejo a partir de la vigencia

indicada en el art. 1º de la presente resolución.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y archívese.

Córdoba, 19 de Mayo de 1988

Cra. Susana OTTONELLO
Secretaria

Cr. Héctor TRABALLINI
Presidente